

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrada Ponente

Radicación N° 56601

Acta 177

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTOS Y CONSIDERACIONES

1. Se pronuncia la Sala sobre la manifestación de impedimento que formuló el H. Magistrado JAIME HUMBERTO MORENO ACERO.
2. Al amparo de la causal especial prevista en el art. 197 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)¹, el H. Magistrado JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, expresó su impedimento para conocer y decidir sobre la demanda de revisión que instauró JUAN CARLOS LUNA VARGAS, por cuenta de que integró la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Buga, que mediante sentencia del 27 de octubre de 2009 confirmó el fallo condenatorio que el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado de esa ciudad emitió contra LUNA VARGAS y que ahora se ataca por la vía de la acción de revisión.
3. Es clara la configuración de la circunstancia impeditiva que el H. Magistrado formula para conocer de la demanda de revisión formulada por JUAN CARLOS LUNA VARGAS, pues en verdad suscribió la sentencia del Tribunal Superior de Buga que es objeto de la acción de revisión.

En esas condiciones, se declarará fundado el impedimento y se dispondrá que sea separado

del conocimiento del presente asunto.

Como no se desintegra el quorum decisorio, no se hace necesaria la designación de conjueces.

En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL

RESUELVE

DECLARAR FUNDADO el impedimento formulado por el H. Magistrado JAIME HUMBERTO MORENO ACERO. En consecuencia, será separado del conocimiento del presente trámite.

Comuníquese y cúmplase.

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

GERSON CHAVERRA CASTRO

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

FABIO OSPITIA GARZÓN

Excusa justificada

EYDER PATIÑO CABRERA

HUGO QUINTERO BERNATE

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

1 ARTÍCULO 197. IMPEDIMENTO ESPECIAL. No podrá intervenir en el trámite y decisión de esta acción ningún magistrado que haya suscrito la decisión objeto de la misma.